



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FI 129

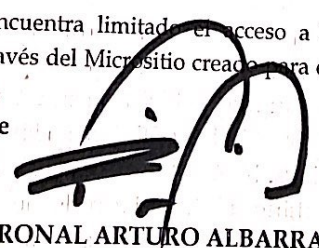
Distrito Judicial Santa Rosa De Viterbo
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAIPA
Paipa, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2.021)
Correo j01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción : EJECUTIVA
Expediente : 2019-0390
Demandante : CREZCAMOS S.A.
Demandado : DORA HILDA MEDINA DE PACHECO

Para sustanciación e impulso del presente proceso se Dispone:

1. Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que no se había allegado al proceso, por parte de la secretaría, mecanismo impugnativo al que hace referencia el libelo tutelar, incorpórese al dossier.
2. Así las cosas, y como quiera que a la fecha no se ha dispuesto nada respecto al recurso de reposición radicado por el apoderado de la parte demandada en fecha 26 de febrero de 2021 contra el auto de fecha 22 de febrero de 2021 al no haberse allegado al expediente; dese traslado del mismo a la parte demandante por el termino de tres (3) días, en la forma establecida en el Inc. 2° del Art. 319 del CGP.
3. Requerir a la secretaria de este Juzgado, para que sea más pronta y acuciosa a la hora de anexar memoriales.
4. A su vez en atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Duitama en providencia de fecha veintinueve (29) de junio de 2020, notificada hoy 30 de junio último, proferida dentro de la acción de tutela radcada bajo el N° 152383153001 2021 00055 00, promovida por DORA HILDA MEDINA DE PACHECO en contra del JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PAIPA, VINCÚLESE Y NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz a la parte demandante CREZCAMOS S.A. a través de su representante Legal, al señor INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA DE PAIPA y al AUXILIAR DE LA JUSTICIA Dr. EDGAR BERNARDINO CHAPARRO de la providencia de fecha veintinueve (29) de junio de 2021 que admitió la Acción de Tutela promovida en contra de este Despacho emitida por el juzgado en mención, hágase entrega del correspondiente traslado y copia de esta proveído. Déjense las constancias del caso en el expediente y remítiese copia de estas al superior.
5. Cumplido lo anterior envíese por secretaria en el término de la distancia en calidad de préstamo el expediente de la referencia a la Corporación antes indicada. Déjense las constancias de Ley.
6. Dado que se encuentra limitado el acceso a las sedes judiciales, notifíquese esta providencia a través del Micrositio creado para este Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase


RONAL ARTURO ALBARRACÍN REYES
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Estado
No 029 de hoy 1 de julio de 2021.

ANTONIO ESLAVA GARZÓN
Secretario

AEFF